

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00026-00

*Previo a resolver sobre la solicitud de la abogada CLARENA QUINTERO MONTENEGRO para que se remita copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico, el Juzgado **RESUELVE:***

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **CLARENA QUINTERO MONTENEGRO**, para que en el término de tres (3) días contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído allegue poder en el que se indique expresamente su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

PRIMERO: REQUERIR a las parte demandante, allegue la certificación de la empresa de correo en la que conste la fecha de entrega del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso a la ejecutada DEYANIRA BARRETO ABAUNZA.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **33**, hoy **31 de julio de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO